



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 007

Resolución Gerencial Regional -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 15 FEB 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta Nº SGR-001547, de fecha 24 de enero de 2017; el Informe Nº 002-2017-GRC/GRTC-NEM, de fecha 06 de febrero de 2017, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático; y, el Informe Nº 016-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 46° y 56° de la Ley Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, establecen que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, siendo que en materia de Transportes se le asigna, entre otras, las siguientes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia. (...), por lo que a través del artículo Primero de la Ordenanza Regional Nº 000013, del 25 de mayo del 2011, se dispuso la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, como órgano especializado en la materia;

Que, en ese sentido los artículos 135°, 136° y 137° del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011, disponen que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Transportes y Comunicaciones, está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y tiene entre otras funciones: 1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) 11. Otorgar autorizaciones de servicio de Transporte Turístico Acuático de ámbito regional. (...);

Que, a través de la Ordenanza Regional Nº 000023, del 15 de agosto del 2011, se aprobaron las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", en su artículo 20° establece que el incremento y/o sustitución de naves será aprobado mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días siguientes a la presentación, de lo contrario opera el silencio administrativo positivo. El artículo 21° de la acotada norma dispone que para el incremento d, sustitución y/o reducción de naves el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de dicha Ordenanza, con los siguientes datos: a) Nombre, denominación o razón social, domicilio, número de Registro Único de Contribuyente, número de teléfono y correo; b) Número de documento de identidad en caso de ser persona natural; c) Nombre del representante legal, en caso de personas jurídicas y número de documento de identidad; d) Señalar el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes;



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
LA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

007

20 FEB. 2017

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
REGISTRARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 747

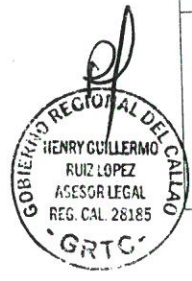
Que, requiere asimismo la citada norma, e) Capital social o patrimonial mínimo, el cual no podrá ser menor a cinco (05) Unidades Impositivas tributarias; a la solicitud debe adjuntar la siguiente documentación: f) Copia de los certificados técnicos vigentes expedidos por la Autoridad Marítima de las naves con las cuales prestará el servicio: Certificado de Matrícula, Certificado Nacional de Seguridad, y, Certificado Nacional de Arqueo, y en caso que en dichos certificados no se consigne el nombre del propietario, se adjuntará copia del contrato de transferencia de la nave; g) Copia de las pólizas de seguros que corresponda, referidas en el artículo 7° de dicha Ordenanza, al igual que del recibo que acredite estar al día en el pago de las primas, así como del convenio de pago, en caso que éste se haya fraccionado; y, Pago del derecho de trámite;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-001547, de fecha 24 de enero de 2017, FERNANDO VIDAL CANALES BELLIDO, en su condición de Gerente General de la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C. solicitó la aprobación de Incremento de Nave Para el Permiso de Operaciones, a través del Formulario N° S140-003, debidamente llenado, adjuntando diversos documentos con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la precitada norma;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GRC-GRTC, de fecha 18 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ Permiso de Operaciones por cinco (05) años a la empresa TURISMO NAVEGANTE TURS S.A.C. para que preste el servicio de Transporte Turístico Acuático a través de las embarcaciones DOÑA DELIA I y DANIELA GABRIEL;

Que, mediante el Informe N° 002-2017-GRC-GRTC/NEM, de fecha 06 de febrero de 2017, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, RECOMIENDA APROBAR el incremento de la nave denominada DOÑA MERY, con Matrícula N° CO-51874-EM, solicitado por la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 016-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 13 de febrero de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, RECOMIENDA: RECTIFICAR, de oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GRC-GRTC, de fecha 18 de marzo de 2016, por la que se OTORGÓ Permiso de Operaciones por Cinco (05) años a la empresa TURISMO NAVEGANTE TURS S.A.C., únicamente en el extremo del nombre de la empresa autorizada debiendo entenderse que el nombre correcto de dicha empresa es: EL NAVEGANTE TURS S.A.C., conforme corre inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Registral N° 70579236 de la Oficina Registral del Callao -SUNARP, quedando subsistente en todo lo demás que contiene; y; APROBAR el incremento de nave por fletamento, solicitado por la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C. representada por FERNANDO VIDAL CANALES BELLIDO, para prestar el servicio de transporte turístico acuático irregular en la ruta autorizada mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GRC-GRTC, de fecha 18 de marzo de 2016, por lo que el ámbito, tráfico y vía del servicio así como el plazo de autorización será el mismo, y mientras tenga vigencia el permiso de operación, ampliándose para la operación de la siguiente nave:



NOMBRE DE LA NAVE	MATRICULA DE LA NAVE	DATOS DEL PROPIETARIO	CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD	CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS	PÓLIZAS DE SEGUROS
DOÑA MERY	CO-51874-EM	WALTER ELOY CANALES BELLIDO. (Con Contrato de Fletamento del 17.01.17.)	DI-00019378-009-002.	08 PERSONAS	Nº ACCO-12710594. ASEGURADOS 08 ENTRE PASAJEROS Y TRIPULANTES



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 007

Resolución Gerencial Regional -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC Reg. N° 747 Fecha: 20-FEB-2017

Que, en este orden de ideas se tiene de autos que la empresa administrada EL NAVEGANTE TURS S.A.C. representada por su Gerente General FERNANDO VIDAL CANALES BELLIDO, ha solicitado Incremento de Nave para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular, a través de la nave fletada por incremento denominada DOÑA MERY, con Matrícula N° CO-51874-EM, por lo que, verificada toda la documentación, a la luz del artículo 21° de las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobada por Ordenanza Regional N° 000023, del 15 de agosto del 2011, se concluye que dicha empresa ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la acotada norma, correspondiendo declarar fundado su pedido y consecuentemente aprobar el incremento de la mencionada nave;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario";

Que, de conformidad a las atribuciones contenidas en la Ordenanza Regional N° 000023, del 15 de agosto del 2011, que aprueba las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, de oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GRC-GRTC, de fecha 18 de marzo de 2016, por la que se OTORGÓ Permiso de Operaciones por Cinco (05) años a la empresa TURISMO NAVEGANTE TURS S.A.C., únicamente en el extremo del nombre de la empresa autorizada, debiendo entenderse que lo correcto es: EL NAVEGANTE TURS S.A.C. quedando subsistente en todo lo demás que contiene, conforme a lo argumentado en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el INCREMENTO DE NAVE por Fletamento de la embarcación de nombre DOÑA MERY, con Matrícula N° CO-51874-EM, a la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C. representada por su Gerente General FERNANDO VIDAL CANALES BELLIDO, para que preste el servicio de transporte turístico acuático irregular en la ruta autorizada mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GRC-GRTC, de fecha 18 de marzo de 2016, debiendo tener en cuenta que, el permiso de operación de la embarcación DOÑA MERY será por el mismo lapso en que se encuentre vigente la precitada Resolución Gerencial Regional. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el servicio de transporte turístico acuático irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:

NOMBRE DE LA NAVE	MATRICULA DE LA NAVE	DATOS DEL PROPIETARIO	CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD	CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS	500 PÓLIZAS DE SEGUROS
DOÑA MERY	CO-51874-EM	WALTER ELOY CANALES BELLIDO. (FLETADO A FAVOR DE LA EMPRESA EL NAVEGANTE TURS S.A.C. CONTRATO DEL 17.01.17)	DI-00019378-009-002.	08 PERSONAS	Accidentes personales para pasajeros y tripulación: N° ACCO-12710594. ASEGURADOS.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al representante legal de la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C. representada por FERNANDO VIDAL CANALES BELLIDO, en su domicilio señalado en autos, Jirón Medina N° 232, Interior 18, distrito de La Punta – Callao; y, a la Capitanía Guardacosta Marítima de Callao, en su Sede institucional ubicada en Plaza Grau S/N° - Callao.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Signature]

Abog. YURI FUENTES DURAND
GERENTE (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
EDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO